

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		529,00	
26-7-920	71,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	71,40		26-7-920	530,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50		
26-7-920	71,60	" E, de 25.000 " "	71,40		19-7-920	288,00	Banco Hipotecario de España...	500			
26-7-920	72,00	" D, de 12.500 " "	72,00 y 71,95		22-7-920	258,00	Banco de Castilla.....	500	50		
26-7-920	73,20	" C, de 5.000 " "	73,00		22-7-920	100,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
26-7-920	73,20	" B, de 2.500 " "	73,25		21-7-920	280,00	Banco Español de Crédito.....	500		165,00	
26-7-920	73,30	" A, de 500 " "	73,40		26-7-920	165,00	Unión Española de Explosivos...	500			
26-7-920	72,00	" G, de 100 " "	72,25		26-7-920	300,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			
26-7-920	72,00	" H, de 200 " "	72,25		26-7-920	180,50	carera España... } Ordinarias.	500			
26-7-920	72,00	En diferentes series.....			10-6-920	83,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
23-7-920	73,20				20-3-919	222,00	La Papelera Española.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			19-7-920	157,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			25-6-920	102,00	Mediodía de Madrid.....	500			
26-7-920	83,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	83,90		23-7-920	290,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		292	pesetas.
26-7-920	83,70	" E, de 12.000 " "	83,90		26-7-920	280,50	Idem Norte de España.....	500			
26-7-920	83,90	" D, de 6.000 " "	83,90		26-7-920	302,00	B. Español del Río de la Plata.	500		800	Id.
26-7-920	83,90	" C, de 4.000 " "	83,90				OBLIGACIONES				
26-7-920	84,00	" B, de 2.000 " "	83,90 y 84,00		26-7-920	95,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	95,00	
26-7-920	84,00	" A, de 1.000 " "	83,90 y 84,00		26-7-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		103,70	
26-7-920	85,00	" G, de 100 " "	85,00		22-7-920	82,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
26-7-920	85,00	" H, de 200 " "	85,00		11-3-916	85,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
26-7-920	84,00	En diferentes series.....	83,90		25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			26-7-920	93,50	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500			
20-7-920	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..			9-7-920	80,00	Madrid e Ariza..... } " B.	500	5		
20-7-920	83,00	" D, de 12.500 " "			16-12-919	75,00	" " " " } " C.	500	4 1/2		
26-7-920	83,00	" C, de 5.000 " "	83,00		20-7-920	55,50	Idem Norte de Espa- } 1. ^a serie.	500	4		
26-7-920	83,00	" B, de 2.500 " "	83,00		15-6-920	52,75	ña. Emisión 17 de } 2. ^a serie.	500	3		
26-7-920	83,00	" A, de 500 " "	83,00		21-4-920	51,50	Enero 1905..... } 3. ^a serie.	500	3		
22-7-920	83,00	En diferentes series.....	83,00		21-5-920	54,00	" " " " } 4. ^a serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			11-6-920	58,00	" " " " } 5. ^a serie.	500	3		
19-7-920	94,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..					<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>				
26-7-920	94,00	" E, de 25.000 " "			26-7-920	72,50	Obligaciones	500		72,50	
26-7-920	94,25	" D, de 12.500 " "	94,25		23-7-920	93,25	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
26-7-920	94,50	" C, de 5.000 " "	94,50		23-7-920	90,75	Idem "Empréstito Villa Ma- drid" de 1914.....	500		90,75	
26-7-920	94,50	" B, de 2.500 " "	94,50		23-7-920	90,75	Idem id. id. de 1918.....	500			
26-7-920	94,50	" A, de 500 " "	94,50		21-7-920	95,25	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500			
21-7-920	95,00	En diferentes series.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	186,500
Idem en corriente.....	"
Idem en próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	34,000
5 por 100 amortizable.....	20,500
Acciones del Banco de España.....	5,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	"
Azucareras.—Preferentes	"
Idem.—Ordinarias	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	5,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 200.000 francos a 51,00 pesetas por 100 francos.—100.000 a 50,75.—100.000 a 50,80.—450.000 a 50,85.—350.000 a 50,90.

Londres, a la vista, cheque, 7.000 libras a 24,74 pesetas cada una.—12.000 a 24,37. 10.000 a 24,38.—5.000 a 24,39.—30.000 a 24,40.

Berlín, a la vista, cheque, 625.000 marcos a 15,75 pesetas los 100 marcos.

Nueva York, a la vista, cheque, 37.000 dollars a 6,36 pesetas cada uno.—10.000 a 6,365.—10.000 a 6,37.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Julio de 1920.

Sobre la mitad oriental de España y en el mar Ibérico se hallan centros de presiones débiles relativas poco importantes, y las altas aparecen colocadas entre las Azores e Irlanda, formando un anticiclón, de cuya intensidad no podemos formar juicio por carecer de datos. El tiempo es bueno en España, las nubes son escasas, y la

temperatura aun siendo elevada, no es extraordinariamente. La máxima de ayer, fué de 33 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en León.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 26 DE JULIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 237 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	704,6	21,0	49	NW....	1=Ventolina..	➤	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 31,0
7	704,5	22,5	56	NE.....	0=Calma.....	➤	Idem.	Idem mínima a la idem..... 17,4
13	703,6	29,8	31	W.	1=Ventolina..	➤	Casi despejado	Idem máxima al sol en el vacío..... 15,2
18	702,0	27,2	30	SW.....	1=Idem.....	➤	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 81

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NEGOCIADO CENTRAL

La subasta verificada en este día para la adjudicación del suministro de papel, impresiones, cuadernos y libros necesarios durante tres años para el servicio de la Deuda del Estado, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su general conocimiento.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 26 del corriente mes para adjudicar el suministro de papel, impresiones, cuadernos y libros necesarios para el servicio de la Deuda del Estado durante tres años, esta Dirección general ha dispuesto que el día 10 de Agosto próximo, a las once, y en el despacho principal de la misma, ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1921, con asistencia además del Abogado del Estado en este Centro y de un Notario público para levantar acta de su celebración y redactar la oportuna escritura de adjudicación del servicio, si a ello hubiere lugar, se celebre segunda subasta con el fin indicado bajo las mis-

mas reglas y condiciones que sirvieron para la primera, según aparecen insertas en la Gaceta del día 11 del actual, que se dan por reproducidas.

A esta segunda subasta pueden concurrir también, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de 28 de Julio de 1917, para la protección a la industria nacional, las Casas extranjeras que lo deseen, siempre que reúnan todos los requisitos determinados en la condición tercera de las que han de regir su celebración.

Las proposiciones, redactadas según se expresa en el citado anuncio inserto en la Gaceta del 11, deberán presentarse en el Negociado Central los días 7 y 9 de Agosto, de diez a trece, y el señalado para la celebración de la subasta, podrán entregarse a la Junta de once a once y cuarto, a cuya hora se declarará cerrada la admisión de pliegos y se dará principio al acto en la forma que expresa la condición 8.ª, sirviéndose en todas sus partes las demás reglas que el citado anuncio establece.

Madrid, 27 de Julio de 1920.—El Director general P. S., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 31 de Agosto próximo y hora de las doce para la subasta de los productos y ejecución de los

aprovechamientos y mejoras durante el segundo quinquenio del segundo decenio de la ordenación del monte denominado "Pinar de Monte Acudillo", del término y propios de Robledo de Chavela (Madrid), consistentes dichos productos en 1.000 metros cúbicos maderables de pino, en rollo y con corteza; resina en vida de 36.500 pinos en total, durante dicho quinquenio; fruto de pino de 48.401 pinos albares o piñoneros, y pastos en una superficie de 935 hectáreas 11 áreas; ascendiendo la tasación total a la cantidad de 200.350 pesetas, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos, del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26, inclusive, de Agosto próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid la revisión del proyecto de ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.175 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al 4 por ciento medio a la última

colocación conocida en el día en que se constituya, acompañando a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualesquiera de las provincias de la Península que acredite haberse consignado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 21 de Julio de 1920.—
El Director general, M. Jiménez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos y mejoras durante el segundo quinquenio del segundo decenio de la ordenación del monte denominado "Pinar de Monte Agudillo", del término y propios de Robledo de Chavela (Madrid), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—730

DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA

EMPRÉSTITO DE 1.200.000 PESETAS

Esta Corporación, autorizada por Real orden de 16 de Septiembre último, ha acordado la emisión del empréstito de 1.200.000 pesetas que se destinarán, en unión de la suma que se obtenga por la venta del Hospital antiguo de Santa María y sus anexos, a construir un nuevo Hospital provincial capaz para 200 enfermos, que reúna todas las condiciones higiénicas exigidas por la Ciencia y emplazado en los terrenos adquiridos a este fin, contiguos a la carretera de Huesca y camino de Moncada, a menos de un kilómetro de la ciudad. Con la realización de este proyecto desaparece el constante peligro para la salud pública que constituye la existencia del antiguo Hospital dentro de la ciudad, sustituyéndose por una barriada amplia, moderna e higiénica.

Parte de los recursos de este empréstito se aplicarán a la construcción de una monumental fachada del edificio de la Diputación, frontera a la Rambla de Fernando, que signifi-

cará una importante mejora de este moderno barrio de la ciudad.

La emisión de este empréstito se efectuará con sujeción a las siguientes

BASES

Se señala el día 1.º de Setiembre próximo para la celebración de la segunda substa, por haberse declarado desierta la primera de 2.400 Obligaciones del empréstito provincial de 1.200.000 pesetas al tipo de emisión de 93 por 100 e interés del 5 por 100 anual, que representa un valor, por Obligación, de 465 pesetas, sujetándose para ello a las condiciones particulares que más adelante se insertan.

La subasta se celebrará de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, simultáneamente, en Madrid, Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección o Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Lérida en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador o del señor Diputado de la Comisión provincial en que delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase octava (una peseta), deberán presentarse en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, horas de diez a trece, y en la Sección de Hacienda de la Secretaría de la Diputación de Lérida, todos los días laborables, de once a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la emisión de Obligaciones del empréstito provincial autorizado por Real orden de 16 de Septiembre de 1919"; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional a que alude la octava de las condiciones particulares de la subasta, así como un timbre móvil de dos pesetas, que, con arreglo a la ley del Timbre, ha de colocarse en el recibo del pliego.

Dichos pliegos se numerarán a presencia del presentador, a quien se entregará el correspondiente recibo del pliego y del resguardo del depósito, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

El pago del importe de las Obligaciones adjudicadas definitivamente al precio de las respectivas proposiciones, deberá efectuarse en la depositaria de fondos provinciales, en cualquiera de los días que señale la Diputación, de diez y media a doce y media, entregándose en dicho

acto a los interesados los correspondientes títulos, o, en su defecto, resguardos provisionales de los mismos. El expresado pago podrá realizarse en metálico o en billetes del Banco de España.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 23 de la citada Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicadas en el Boletín Oficial de Lérida de 2 de Diciembre último.

Condiciones particulares que han de regir en la subasta de la emisión de Obligaciones del empréstito provincial de 1.200.000 pesetas, autorizado por Real orden de 16 de Septiembre de 1920.

Primera. Se emitirán 2.400 Obligaciones integrantes del empréstito provincial de 1.200.000 pesetas con destino a la construcción de un nuevo Hospital provincial y terminación de la fachada del Palacio de la Diputación, frontera a la Rambla de Fernando. Dichas Obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una serán al portador y llevarán la fecha de la emisión, desde cuyo día devengarán el interés anual de 5 por 100, pagadero por semestres vencidos.

Segunda. La Diputación satisfará a los tenedores de las Obligaciones, cuando éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento, por razón de cualquier papel moneda que se creare, aunque fuera de curso forzoso.

Tercera. La amortización se efectuará mediante sorteos semestrales, en el término de cuarenta años, con arreglo al cuadro de amortización formado por la Contaduría de este Cuerpo, procediéndose al primer sorteo el año siguiente inmediato al total desembolso de las Obligaciones y entrando en aquéllas todas las Obligaciones. La Diputación se reserva la facultad de anticipar la amortización.

Cuarta. Dicho Empréstito tendrá la garantía general del presupuesto de la provincia, y además el inventario de sus bienes, así como el superávit resultante de la diferencia entre la recaudación de deudores y la de acreedores. Para seguridad de los tenedores, se considerará de atención preferente el pago a los mismos de las sumas correspondientes a intereses y amortización.

Quinta. La Diputación admitirá por todo su valor nominal dichas Obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en su Caja, en cuanto lo permita la legislación vigente.

Señala. La emisión de las expresadas Obligaciones se efectuará en subasta pública al mejor postor, y en igualdad de proposiciones se adjudicará a favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden de presentación más bajo, conforme a lo prevenido en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales, y pu-

principales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Séptima. Las proposiciones, que deberán ir reintegradas con un timbre móvil de peseta, podrán formularse por una o más Obligaciones al tipo mínimo de 465 pesetas por Obligación, en metálico, sin deducción alguna por razón de papel moneda, comisión, corretaje o cualquier otro concepto, debiendo ser cesechadas todas las proposiciones que no cubran dicho tipo, o que contengan alguna de las deducciones indicadas.

Octava. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber el licitador constituido en la Caja de la Diputación o en la General de Depósitos en provisional de 23,25 pesetas por cada Obligación que solicite, pudiendo constituirse en metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de la Mancomunidad de Cataluña y títulos de la "Deuda provincial por resultados", de esta Diputación, en todo su valor.

Novena. Las obligaciones que contraigan y los derechos que adquieran los rematantes y el Cuerpo provincial serán las inherentes al contrato celebrado con arreglo a las presentes condiciones y a la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Décima. Si el rematante o los rematantes dejaren de efectuar, dentro del plazo que se fije, en la Depositaria de fondos provinciales el pago del importe total de las Obligaciones adjudicadas al precio de las respectivas proposiciones, perderán los derechos adquiridos en virtud de la adjudicación, así como el importe del respectivo depósito provisional.

Undécima. El Letrado designado por la Corporación para el bastan-teo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será, en Lérida, D. Francisco Sagaflores y, en su defecto, D. Modesto Reñé Melcior, Abogados del ilustre Colegio de esta ciudad; y en Madrid, D. S. Julio de Saracibar, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, el cual, en su caso, habrá de bastan-tear los poderes en la Corte.

Lérida, 9 de Julio de 1920.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle..., número..., piso..., enterado del anuncio publicado por la excelentísima Diputación provincial de Lérida para la adjudicación en pública subasta de 2.400 Obligaciones que integran el empréstito provincial de 1.200.000 pesetas autorizado por Real orden de 16 de Septiembre de 1919, y hien penetrado de las condiciones de la subasta, se comprometo a tomar... (en letra) Obligaciones de dicho empréstito al precio de... (en letra) pesetas ... céntimos cada una, pagadero en metálico, en billetes del Banco de España, dentro del plazo fijado en el anuncio de la subasta.

Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

Don Antonio Bano Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alicante.

Hece saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de Junio último, aprobó el pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta para el cobro del arbitrio sobre el Matadero durante los años 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

El plazo durante el cual podrán presentarse los pliegos de proposición serán desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior a la celebración de la subasta en la oficina de Contaduría, los días hábiles y durante las horas de diez a doce.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el siguiente, si fuese inhábil, a las once horas.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta consistirá en el 5 por 100 del tipo de licitación, cuyo 5 por 100 asciende a la suma de pesetas 2.900. Dicho depósito provisional se ajustará para su constitución a lo dispuesto en el artículo 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, sin cuyo requisito no será admitido el pliego.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, pudiendo lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas crea necesarias de seguridad el presentador. En el anverso del sobre que contenga el pliego deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del cobro del arbitrio del Matadero."

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, se hará constar por el licitador y el funcionario que reciba el pliego, que se entrega intacto, o las condiciones que para su garantía juzguen necesarias las dos personalidades consignar.

El que resulte rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio y del pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

El pliego original de condiciones estará de manifiesto en la Contaduría municipal todo los días hábiles y horas de diez a trece.

Los pliegos de proposición deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla inserto en el pliego de condiciones.

Alicante, 20 de Julio de 1920.—El Alcalde, Antonio Bano Luque.

Don Enrique Ferré Bernabeu, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital y Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de la misma, Certifico: Que el pliego de condi-

ciones aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento para la subasta del cobro del arbitrio del matadero, es a la letra como sigue:

"Ayuntamiento de Alicante.—Años económicos de 1920-21, 1921-22 y 1922-23.—Arbitrio municipal sobre mataderos.—Pliego de condiciones.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, saca a pública subasta la percepción del arbitrio que, haciendo uso de los derechos consignados en el artículo 137, regla 2.ª de su Ley Orgánica, crea y establece sobre el sacrificio, degüello y reconocimiento sanitario de todas las reses, carnes, despojos y embutidos que se conduzcan al matadero o mataderos oficiales de la ciudad durante el trienio que comprende los años económicos de 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

2.ª Serán objeto de este arbitrio todas las reses que se sacrifiquen en el matadero o mataderos municipales, tanto vacunas como lanaras, jabrias y de cerda y sus similares; las que se lidien en la plaza de toros; las procedentes de fuera de la capital; las que, previa autorización, sean sacrificadas dentro del término municipal, y los embutidos de todas clases que se introduzcan de fuera de la población, quedando exceptuados los embutidos que se fabriquen en la población con carnes que hayan devengado el arbitrio establecido sobre el sacrificio de carnes en el matadero de este Ayuntamiento.

3.ª Los derechos correspondientes a dicho arbitrio que, con arreglo a este pliego de condiciones deberá percibir el contratista, se ajustará a la siguiente

Tarifa.	Plas.
Por cada kilogramo de carne fresca de buey, toro, vaca, novillo o ternera que se sacrificuen en el matadero...	0,07
Por ídem id. id. id. importadas o que se introduzcan de fuera.....	0,07
Por ídem de cerdo que se sacrificuen en dicho matadero	0,05
Por ídem id. id. importadas o que se introduzcan de fuera	0,05
Por ídem id. de carnero oveja, morueco, macho cabrito, cabrito o cualquier otro animal de las especies lanar y cabría sacrificadas en el propio matadero.....	0,07
Por las mismas carnes que indica el párrafo anterior, cuando sean importadas o se introduzcan de fuera...	0,07
Por cada kilogramo de res vacuna que sea lidiada y muerta en la plaza de toros de esta ciudad.....	0,07
Por ídem id. introducidas o procedentes de fuera del término municipal.....	0,07
Por ídem de embutidos de todas clases introducidos en la población, sea cualquiera su procedencia.....	0,05

Para la aplicación y adeudo de los derechos señalados en la presente tarifa a las carnes se entenderá que el peso de las reses es en canal. El de los despojos se verificará a parte

	Plas.
Los despojos de buey, toro, vaca, novillo y ternera pagarán por cabeza de ganado	0,75
Por los despojos de cerdo se pagará por cada despojo...	0,25
Por ídem de reses del ganado lanar y cabrio.....	0,25

Se entiende por despojos en las reses vacunas, lanares y cabrias el vientre, la asadura, cabeza y extremidades, y en las de cerda, el vientre y la asadura, con excepción en todas estas reses de las criadillas y lengua.

	Plas.
Las criadillas y lenguas de todas las reses que se sacrificuen en el matadero pagarán por cabeza de ganado	0,10
Por cada cerdo lechón muerto	0,25
Por la pernoctación en los corrales y cuadras del matadero o mataderos municipales de cada res vacuna	0,15
Por ídem íd. íd. de cerda...	0,10
Por ídem íd. íd. lanar o cabrio	0,05

El pago de todos estos derechos se efectuará por los propietarios o ganaderos de las reses. Los defraudadores serán castigados con arreglo a las facultades que dentro de la ley tiene la Autoridad municipal.

4.ª Las operaciones de sacrificio, degüello y reconocimiento sanitario de carnes, embutidos, despojos, etc., se ajustarán siempre a las prevenciones contenidas en el Reglamento general de mataderos, en el particular del de esta ciudad. Ordenanzas municipales y Reglamento para la higiene y salubridad de la población.

5.ª El contratista queda obligado a admitir en el depósito todas las reses muertas que expresa la anterior tarifa, y será responsable de la fiel custodia de las mismas. Las horas de servicio para entrega de dichas reses en el depósito o para retirarlas se fijarán desde media hora antes de la salida del sol hasta media después de haberse puesto.

6.ª El contratista queda obligado a cumplir todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos y Ordenanzas a que se refiere la condición 4.ª, y especialmente los servicios relacionados con la inspección de carnes, conservación y limpieza del edificio del matadero, sus dependencias, mobiliario, instrumental, herramientas, etc.

7.ª El Excmo. Ayuntamiento dictará las oportunas órdenes y tomará las disposiciones convenientes para que ninguna de las reses comprendidas en la tarifa se sacrificuen fuera del matadero. Los infractores serán castigados con el cuádruplo de los derechos correspondientes, de cuyo importe se en-

tregará la mitad al contratista y la otra mitad quedará a beneficio del Ayuntamiento. Se exceptúan de lo estipulado en esta condición las reses destinadas a la lidia en la plaza de toros.

8.ª El tipo acordado para la subasta de este arbitrio es el de 58.000 pesetas por cada uno de los tres años por que ha de regir el contrato.

9.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional, que consistirá en el 5 por 100 del tipo por que se saca a licitación el arbitrio, o sea la cantidad de 2.900 pesetas. La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario del arriendo consistirá en el 10 por 100 de la suma por que se le adjudique la subasta de referencia.

10. La fianza, tanto provisional como definitiva, habrán de constituirse necesariamente en la forma y término que previenen los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. El rematante podrá retirar el exceso o tendrá que reponer la diferencia, siempre que durante la vigencia del contrato sufra alza o disminución los tipos de cotización, de los valores que en su caso esté constituida la fianza, con un aumento o baja del 5 por 100, respecto al día en que se haya constituido la fianza. Los depósitos provisionales y la fianza definitiva del presente contrato se situarán también conforme a lo establecido en el artículo 14 de la propia Instrucción. La fianza definitiva no será devuelta al rematante hasta la completa terminación del contrato, y siempre que acredite que no le ha resultado responsabilidad ninguna por cumplimiento del servicio.

11. El importe de la subasta se satisfará e ingresará en arcas municipales por quincenas anticipadas, efectuadas a las entregas dentro de los cinco primeros días de cada una de aquéllas. La falta de cumplimiento de la presente condición se castigará con una multa de 50 pesetas por día de demora, en la cual queda incurso el contratista sin otra notificación que la presente, y cuando dejara de satisfacer una mensualidad se entenderá y considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las demás responsabilidades exigibles con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes.

12. El contratista cobrará en el mismo matadero los derechos consignados en la tarifa, y en cuanto a las reses que se lidian en la plaza de toros, exigirá el importe del arbitrio al dueño de las carnes el mismo día en que la corrida se efectúe.

13. Siempre que convenga a l Ayuntamiento sacrificar reses por su cuenta para destinarlas a la venta pública, vendrá obligado a pagar al contratista de este arbitrio el importe del mismo, según tarifa.

14. La subasta se verificará estricta sujeción a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, modificada por el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 en su artículo 17, y los licitadores y el rematante en su caso se ajustarán en un todo a lo esta-

blecido en dichos preceptos legales.

15. Transcurrido el plazo que previene el artículo 29 de la Instrucción citada sin que se haya formulado reclamación contra el presente pliego de condiciones y la subasta respectiva, se procederá al anuncio de la misma en la forma y condiciones debidas.

16. Terminado el plazo de vigencia de este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones si el Excmo. Ayuntamiento a sí lo acuerda, y en tal caso el contratista seguirá en el cumplimiento estricto de las obligaciones que se le imponen hasta que, realizadas las nuevas subastas dentro de los plazos que señala el artículo 29 de la repetida Instrucción, se halle el Municipio en las condiciones a que se refiere el artículo 41, apartado 5.º, de la Instrucción de referencia.

17. Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo que puedan sufrir a costa del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las obligaciones, derechos y responsabilidades que puedan caberle como patrono. Para regular el trabajo se aplicará siempre la jornada de ocho horas.

18. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y los contribuyentes serán resueltas por el Alcalde, y las que surjan sobre inteligencia y cumplimiento del contrato entre el rematante y el Ayuntamiento se resolverán en la forma que establecen las leyes relativas a contratos de esta clase.

19. El contrato se admite y recibe por el contratante a riesgo y ventura, y por ninguna causa podrá pedir su rescisión o alteraciones en los precios que en el mismo se señalan.

20. El contratista vendrá obligado a pagar los gastos de anuncios, honorarios del Notario que autorice la subasta, importe de la escritura y, en general, todos los que ocasiona la subasta y formalización del contrato. Abonará también el valor de la primera copia de la escritura de obligación, la cual entregará al Alcalde para unirla al expediente respectivo.

21. No podrán ser contratistas en la subasta a que este pliego de condiciones se contrae los que se hallen comprendidos en alguno de los casos señalados en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

22. Ambas partes contratantes se someterán a los Tribunales del Excmo. Ayuntamiento, que es la Corporación interesada, competentes para conocer en las cuestiones de índole legal que puedan suscitarse.

23. Los letrados que con arreglo a la regla 9.ª del artículo 8.º de la mencionada Instrucción se designan por el Excmo. Ayuntamiento para el bastante de poderes a que se refiere el artículo 15 de la misma disposición legal, son los consistoriales D. Enrique Ferré Bernabéu y D. Joaquín Vidal Galdó.

24. El Excmo. Ayuntamiento y la Alcaldía tendrán derecho a intervenir y fiscalizar la exacción del arbitrio a que se refiere este contrato,

y el contratista, en todo momento, estará obligado a facilitar las relaciones cobratorias, matrices, talonarios y cuantos datos y antecedentes se le exijan.

La negativa a atender los requerimientos que a dicho objeto le sean dirigidos por el Alcalde, una vez probado en el expediente, será motivo para que S. E. acuerde la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., y que reúne las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones a que ha de sujetarse la recaudación del arbitrio sobre el matadero de dicha ciudad durante los años económicos de 1920 a 21, 1921 a 22 y 1922 a 23, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número..., se comprometo a verificar la recaudación del referido arbitrio con estricta sujeción a las condiciones del mencionado pliego por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

Nota.—La cantidad se fijará en letra y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase 11.º El presente pliego original se halla extendido en cuatro pliegos de papel sellado de la clase 12.ª serie D. números 6.753.354, 6.753.357, 6.753.356 y 2.583.350.

Alicante, 16 de Junio de 1920.

Igualmente certifico que durante los diez días de exposición al público para reclamaciones del presente pliego de condiciones no se ha presentado reclamación alguna en contra del mismo.

Y para que conste y surta los efectos legales expido la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde, en Alicante, a 19 de Julio de 1920.—Enrique Ferrá.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Bano.

S—729

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ANTEQUERA

D. Manuel García Berdoy, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que a los treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en los periódicos oficiales, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal designado al efecto, el acto público de subasta para el arriendo por todo el presente año económico del Arbitrio sobre "Ocupación de la vía pública por particulares, con la parada y situado para carga y descarga de toda clase de artículos y efectos en razón de utilización y deterioro de dichas vías", siendo el tipo de contratación de 43.000 pesetas; depósito previo el 5 por 100 del tipo consignado y fianza definitiva el 10 por 100 del importe del remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo el mismo que sirvió

de base para el acto de la primera subasta celebrada el día 2 del actual y que fué declarada desierta.

Horas de subasta de las diez a las once.

Antequera, 12 de Julio de 1920.—Manuel García Berdoy.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo del Arbitrio sobre "Ocupación de la vía pública, por particulares con la parada y situado para carga y descarga de toda clase de artículos y efectos, en razón de utilización y deterioro de dichas vías", se obliga a practicar dicho servicio por la suma anual de pesetas (en letra) durante el tiempo del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

S—376

D. Manuel García Berdoy, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que a los treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en los periódicos oficiales, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal designado al efecto, el acto público de subasta, para el arriendo por todo el presente año económico del Arbitrio sobre "Inspección y reconocimiento de determinadas substancias alimenticias y alcohólicas, que se fabricuen o expendan en esta ciudad y su término, para garantizar la salubridad pública, abasteciendo las más elementales exigencias de higiene", siendo el tipo de contratación de 37.500 pesetas; depósito previo el 5 por 100 del tipo consignado y fianza definitiva el 10 por 100 del importe del remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo el mismo que sirvió de base para el acto de la primera subasta celebrada el día 2 del actual y que fué declarada desierta.

Horas de subasta de las once a las doce.

Antequera, 12 de Julio de 1920.—Manuel García Berdoy.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo del sobre (cópiese el título) se obliga a practicar dicho servicio por la suma anual de pesetas (en letra) durante el tiempo del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

S—377

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE GIJÓN

El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Gijón.

Hago saber: Que el día 25 del mes de Agosto próximo, a las once de la mañana, se celebrará una subasta pública en las oficinas de esta Comandancia, sita en la casa número 52, piso segundo, izquierda, de la calle de

San Bernardo, de esta villa, ante el Tribunal de subasta correspondiente, a fin de ejecutar, por medio de contrata, las obras del proyecto de ampliación del cuartel de Alfonso XIII, que ocupa el Regimiento Infantería de Tarragona número 78.

Los pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto, así como los planos de la referida obra, estarán de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de Gijón todos los días laborables, de nueve a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el acto de celebración de la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel de clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se citan en el mismo.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 752.110. Importe del presupuesto de ejecución material, 2 por 100 de imprevistos, 2,50 por 100 de dirección y administración de la contrata y 9 por 100 de beneficio industrial, y la duración de las obras será la de quince meses.

Gijón, 20 de Julio de 1920.—Ricardo Echevarría.

Modelo de proposición.

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en ... con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha ..., anuncio de ... convocando a licitadores para contratar la ejecución de las obras del proyecto de ampliación del cuartel de Alfonso XIII, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se citan, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a ejecutar dicha obra con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1919 (D. O. número 249), en la cantidad de ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, expedida en ..., el último recibo de la contribución industrial y la carta de pago que justifica el depósito hecho para garantía de su proposición.

... de ... 1920.

(Fecha y firma.)

S—731

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA CORUÑA

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de la Coruña.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente, aprobado por Real orden circular de 8 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y la de Protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes, se saca a segunda subasta pública la contratación de las obras que comprenden el proyecto de muro de cerramiento entre anejales, estación radiotelegráfica, aprobado por Real orden de 15 de Marzo último (D. O. número 62), cuyo acto deberá tener lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Linares Rivas, números 11 y 12,

a las once del día 12 de Agosto próximo venidero.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se cita, se presentarán dentro de la primera hora que transcurra a partir de la señalada para la subasta, en papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo a las mismas los licitadores la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, sirviendo para éste el precio señalado a las unidades de obra en el presupuesto aprobado, cuyo documento, así como los pliegos de condiciones, planos, etc. se hallarán de manifiesto en esta Comandancia todos los días laborables, de nueve a trece, pudiendo consignarse en metálico o en deuda pública al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, quedando dicho depósito a disposición del presidente de la subasta.

La Coruña, 21 de Julio de 1920.—
Ignacio Ugarte.

Modelo de proposición.

Don... (nombre y apellidos), o en representación de D.... (nombre y apellidos), con poder legal y cédula personal número..., con domicilio en..., enterado del anuncio insertado en... (Gaceta o Boletín Oficial) y de los pliegos de condiciones legales o de derechos administrativos o de precios que han de regir en la subasta para la contratación de las obras que comprende el proyecto de inaucho de cerramiento entre anclajes de la estación radiotelegráfica, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su exacto cumplimiento mediante los precios siguientes:... (Relación de las clases y unidades de obra y precios por que se comprometo a ejecutarlas, expresándolo en letras y en pesetas y céntimos de peseta. Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley del Timbre vigente, o, si lo fuera en otro, llevará adherida la póliza equivalente, firmándola y rubricándola el licitador o la persona que legalmente le represente, indicándolo con antefirma, incluyendo la cédula personal correspondiente del firmante y el último recibo de la contribución industrial.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—454

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GRANJA ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE BURJASOT (VALENCIA)

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a

exámenes de ingreso, que tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo, en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciarán en la tablilla correspondiente.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso deberá solicitarse en papel de la clase que corresponde durante la primera quincena de Agosto, acompañando la cédula personal, y además, a la primera instancia de cada interesado, la partida de inscripción en el Registro civil debidamente legalizada, así como también un certificado de revocación dentro de los cinco años anteriores al de la presentación de la instancia, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen, y un sello móvil de a diez céntimos por cada asignatura.

Burjasot (Valencia), 19 de Julio de 1920.—El Ingeniero Director, Manuel Adriacsens. P—6299

GRANJA ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE SALAMANCA

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso.

Creada en esta Granja la enseñanza de Peritos agrícolas por Real decreto de 14 de Agosto de 1919, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo y en el reglamento aprobado en 29 de Septiembre de 1918, y declarado vigente por Real orden de 26 de Agosto de 1919, se convoca a exámenes para el ingreso en esta Escuela, con sujeción a lo ordenado en el citado reglamento y que se transcribe a continuación:

Art. 2.º Para ingresar como alumno oficial de estas Escuelas será preciso:

- 1) Ser español.
- 2) Tener diez y seis años cumplidos.
- 3) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación facultativa.
- 4) Aprobar, mediante examen en las Escuelas y ante Tribunales constituidos al efecto, las materias siguientes:

Gramática castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas.

Noiones de Historia Natural.

Art. 3.º La extensión con que se exigirán estas asignaturas de ingreso será la que marcan los programas publicados en la GACETA de 8 de Julio de 1914 para los de Gramática castellana y Elementos de Matemáticas, y los publicados en la GACETA de 3 de Octubre de 1917, para los de Geografía general y de Europa y Noiones de Historia Natural.

Art. 4.º El examen de cada una de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante, y además, para el de Gramática castellana, en un ejercicio de escritura al dictado.

Para la aprobación de la asignatura de Elementos de Matemáticas será necesario:

1.º Demostrar suficiencia en un examen práctico preliminar, consistente en la resolución de cuatro ejercicios o

problemas sencillos y de aplicación, correspondientes a cada una de las cuatro materias sobre que versa el programa.

2.º Contestar a tres lecciones del programa, sacadas a suerte por el aspirante, prescindiendo de demostraciones.

El examen práctico será calificado primeramente y tendrá carácter de exclusión para el teórico.

Art. 5.º Los exámenes de ingreso se verificarán todos los años en los meses de Junio y Septiembre, publicándose oportunamente en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia, la correspondiente convocatoria.

Art. 6.º Para tomar parte en los ejercicios de ingreso deberá solicitarse del Director de la Escuela, en papel de la clase que corresponde, durante la primera quincena de Mayo y Agosto, acompañando la cédula personal, y además, a la primera instancia de cada interesado, la partida de inscripción en el Registro civil debidamente legalizada, así como también un certificado de revocación dentro de los cinco años anteriores al de la presentación de la instancia, abonando cinco pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen, por cada asignatura.

Art. 7.º Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores en el orden que se citan en el art. 2.º

Art. 8.º El candidato a ingreso que no se presente a examen cuando fuese llamado sólo podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate, siempre que solicitara del Tribunal, y por escrito, dispensa de la falta, y fueran atendibles las razones alegadas, a juicio del Tribunal.

Art. 9.º Los exámenes de ingreso serán públicos y ante Tribunales formados por los tres Ingenieros Profesores de la Escuela que designe el Director de la misma. Actuará de Presidente el Ingeniero más antiguo en el escalafón del Cuerpo, y de Secretario, el leguero más moderno en el mismo.

Art. 10. En cada examen, el Tribunal respectivo calificará a los candidatos por mayoría de votos, con las notas de aprobado o desaprobado, extendiendo el Secretario acta del resultado, firmada por todos los examinadores, publicándose copia autorizada de ella en la tablilla de anuncios.

Art. 11. Los aspirantes que durante un examen de ingreso se retirasen sin terminarle, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Art. 12. Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias, pero habrán de ser en el orden indicado en los artículos 2.º y 7.º

Art. 13. Par ingresar como alumno en la Escuela no es condición indispensable pertenecer a las provincias de la región agronómica en que se halle establecida, pero si es preciso tener aprobados en una misma Escuela todos los ejercicios de ingreso, sin dispensa alguna. La matrícula se hará en los días que se anuncien, durante el mes de Septiembre, y no podrá trasladarse a ninguna de las otras Escuelas sin causa debidamente justificada, a juicio de la Junta de Profesores.

Los aspirantes a ingreso podrán re-

tricularse durante la primera quincena del próximo Agosto todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas de la Granja.

El día 20 de Agosto se fijará en el tablón de anuncios de la Escuela la relación nominal de los aspirantes a ingreso, y los días, horas y locales en que han de verificarse los exámenes de las diferentes asignaturas, así como los Tribunales que han de juzgar los mismos.

Salamanca, 16 de Julio de 1920.—El Ingeniero Director, Jesús Miranda.
P—6307

GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria

para exámenes de ingreso en las Escuelas de enseñanza media y de peritos agrícolas establecidas por el Real decreto de 6 de Agosto de 1917 y confirmadas por Real decreto de 14 de Agosto de 1919.

Modificado el plan de enseñanza de estas Escuelas por el Real decreto citado, que aparece en la GACETA DE MADRID de fechas 10 y 11 de Agosto del año 1917, y cumpliendo lo que en el artículo 5.º del Reglamento vigente se dispone, se convoca a exámenes de ingreso en esta Escuela, que tendrán lugar en el próximo mes de Septiembre, admitiéndose solicitudes de los aspirantes a ingreso en la primera quincena de Agosto, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

Para ingresar como alumno oficial de estas Escuelas será preciso: a) Ser español. b) Tener diez y seis años cumplidos. c) Ser de complejión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación facultativa. d) Aprobar mediante examen en las Escuelas y ante Tribunales constituidos al efecto, las materias siguientes: Gramática castellana; Geografía general y de Europa; Elementos de Matemáticas; e Historia Natural, cuyos programas publicamos las GACETAS de 8 de Junio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. Para Gramática y Matemáticas habrá además del ejercicio teórico otro práctico de escritura al dictado y resolución de cuantos problemas correspondientes a las materias sobre que versa el programa. Estos ejercicios prácticos tienen carácter de exclusión para los teóricos.

Los aspirantes a ingreso presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Ingeniero Director de la Escuela en el plazo marcado y acompañando la siguiente documentación: Cédula personal, certificación de revocación de aptitud física y de no padecer enfermedad o defecto que dificulte el ejercicio de la profesión, librada y autorizada por un médico y convenientemente reintegrada, certificación de nacimiento del Registro civil debidamente legalizada.

Abonarán en concepto de derechos de examen 5 pesetas por asignatura, y acompañarán un timbre móvil de 10 céntimos para la papelera de examen de cada una.

No es estadición indispensable peria-

ecer a las provincias de la región, pero sí lo es el aprobar en una misma Escuela todos los ejercicios del ingreso, sin dispensa alguna.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores por el orden que se citan, las que podrán ser aprobadas sucesivamente en diferentes convocatorias.

El Reglamento vigente para estas Escuelas es de 29 de Septiembre, publicado en la GACETA de 5 de Octubre de 1918.

Zaragoza, 15 de Julio de 1920.—El Ingeniero Secretario, Fernando Gaspar.—V.º B.º: El Ingeniero Director, José María Aranda.
P—6309

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha:

Número 28, doña Manuella Figueredo Ruiz; se le adjudica la Escuela de Urizar, Ayuntamiento de Lemonaiz, vacante en 5 de Junio de 1920 y cuya lista se insertó en la GACETA del 19 de Abril de 1919.

Bilbao, 5 de Julio de 1920.—El Jefe de la Sección (ilegible).
P—6288.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE

Desde el 1.º de Agosto próximo y en los días laborables sucesivos, de nueve a doce de la mañana, se congregarán en las oficinas de esta Sociedad, situadas en la Estación de la Marina, los resguardos provisionales de sus acciones por los títulos definitivos de las mismas.

Alicante, 20 de Julio de 1920.—El Consejero-Secretario, José María Serra.
X—

TILFANNY (S. A.)

Se convoca a Junta general para el día 10 de Agosto próximo a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Tilfanny", fábrica de juguetes, en su domicilio social, Fuencarral, 129. Se tratarán asuntos de Junta ordinaria y varias proposiciones del Consejo de Administración.

El Secretario, Fernando Gamarra.
X—1766

PLOMIFERA DE MESTANZA (S. A.)

Para deliberar y resolver sobre la conveniencia de abrir un crédito, se convoca a los accionistas a la Junta general extraordinaria que se ha de celebrar en Madrid el día 6 del próximo mes de Agosto, a las doce de la mañana, en la plaza de la Independencia, 5, bajo, derecha.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Consejo de Administración.
X—1760.

PLOMOS DE LINARES (S. A.)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 17 de Agosto próximo, a las cinco de su tarde, en el domicilio social, calle de Valverde, número 21, primero.

De conformidad con el último párrafo del artículo 19 de los mismos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que dicha Junta general habrá de deliberar acerca de la contratación de un empréstito hipotecario.

Los señores accionistas que no pudiesen acudir personalmente a la Junta, pueden delegar su representación en otros, dando conocimiento de ello antes del día 15 de Agosto próximo al Gerente de la Sociedad por carte, que le será dirigida al domicilio social.

Madrid, 26 de Julio de 1920.—El Secretario, D. Fernán Delgado.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón de Aguinaga.
X—1761

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

INCLUSIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Reunida la Junta Sindical el día 16 del presente mes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 69 del Código de Comercio, 31 y siguientes del Reglamento general de Bolsas y 16 del Reglamento de 11 de Marzo de 1904, resolvió declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes valores emitidos por la "Sociedad Española de Construcciones Eléctricas", a saber:

Dos mil acciones números 8.001 al 10.000, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente liberadas; llevan fecha Mayo de 1919; cuyas acciones tienen los mismos derechos y obligaciones que las otras ocho mil acciones emitidas anteriormente por la propia Sociedad, que fueron incluídas en la cotización de esta Bolsa el día 21 de Junio próximo pasado.

Ocho mil obligaciones números del 7.001 al 15.000, de 500 pesetas nominales cada una, al 6 por 100, amortizables por todo su valor nominal en un plazo de veinticinco años, a contar desde 31 de Diciembre de 1923, siendo las demás circunstancias y derechos idénticas a las emitidas anteriormente por la misma Sociedad, números 1 al 7.000, que fueron incluídas en la cotización de esta Bolsa el día 21 de Junio último.

Lo que para general conocimiento se anuncia en este diario oficial.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 19 de Julio de 1920.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Juan Marsal.
X—1764

Sucesores de Rivadeneira (S. A.),
Paseo de San Vicente 29.